

REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO CONSEJO REGIONAL

Acuerdo de Consejo Regional

Nº 109-2023-GRA/CR

Ayacucho, 28 de setiembre de 2023

EL SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO. POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, en Sesión Ordinaria de fecha 25 de setiembre de 2023, trató el tema relacionado al **Informe de Fiscalización N° 042-2023-GRA/CR-CRSA**: Informe de fiscalización, practicada a la obra: "Creación de los Servicios de Educación Inicial Escolarizado en las II.EE N 425-159/MX-U de 6 de Agosto, Nº 425—160/MX-U de Villa Unión Balsamoccasa y Nº 425-161/MX-U de Ccollpapampa de los distritos de Anco, Chuncgui y Anchihuay, Provincia de La Mar - Ayacucho" con C.U.I. 2333481; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 015-2023-GRA/CR- CRSA; el señor Consejero Regional Cristhian Ronald Sosa Ayala presenta al Consejo Regional el Informe de Fiscalización Nº 042-2023-GRA/CR-CRSA: Informe de fiscalización, practicada a la obra: "Creación de los Servicios de Educación Inicial Escolarizado en las II.EE N 425-159/MX-U DE 6 DE AGOSTO, № 425-160/MX-U de Villa Unión Balsamoccasa y № 425-161/MX-U de Ccollpapampa de los distritos de Anco, Chuncgui y Anchihuay, Provincia de La Mar - Ayacucho" con C.U.I. 2333481; y consecuentemente exhortar al Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional de Ayacucho, a efectos de que adopten en el más breve plazo las medidas correctivas de conformidad a la normatividad vigente que a continuación se describe: OBJETO DE LA FISCALIZACIÓN: Fiscalizar conforme se encuentra establecido en el Inciso k) del artículo 15º de la Ley Nº 31433 - Ley que modifica la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de Consejos Regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de Fiscalización; en la cual se instituye que es atribución del Consejo Regional: "Fiscalizar la gestión pública del gobierno regional (...) El Consejo Regional está facultado para: i. Designar comisiones investigadoras sobre cualquier asunto de interés público regional, con la finalidad de esclarecer hechos, (...) iv. Fiscalizar el desempeño funcional y la conducta pública de los funcionarios y directivos del gobierno regional"; en este contexto, los Conseieros Regionales, en cumplimiento de sus funciones y competencias, están facultados para realizar intervenciones en las diferentes unidades estructuradas del Gobierno Regional, por lo que bajo esta premisa en la condición de conseiero regional, se practicó la fiscalización selectiva a la obra : "Creación de los Servicios de Educación Inicial Escolarizado en las II.EE N 425-159/MX-U DE 6 DE AGOSTO, Nº 425-160/MX-U de Villa Unión Balsamoccasa y Nº 425-161/MX-U de Ccolloapampa de los distritos de Anco, Chuncqui y Anchihuay, Provincia de La Mar - Ayacucho" con C.U.I. 2333481, correspondiente al periodo 2023. OBJETIVO GENERAL: Fiscalizar, verificar y evaluar el grado de cumplimiento en la ejecución de la obra : "Creación de los Servicios de Educación Inicial Escolarizado en las II.EE N 425-159/MX-U DE 6 DE AGOSTO, Nº 425-160/MX-U de Villa Unión Balsamoccasa y Nº 425-161/MX-U de Ccollpapampa de los distritos de Anco, Chuncgui y Anchihuay, Provincia de La Mar - Ayacucho" con C.U.I. 2333481. Objetivo Específico: Evaluar y determinar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas del proyecto con relación al avance físico y financiero de la obra: : "Creación de los Servicios de Educación Inicial Escolarizado en las II.EE N 425-159/MX-U DE 6 DE AGOSTO, № 425---160/MX-U de Villa Unión Balsamoccasa y Nº 425-161/MX-U de Ccollpapampa de los distritos de Anco, Chuncqui y Anchihuay, Provincia de La Mar - Ayacucho", siendo la Unidad Ejecutora de Inversiones UEI, el Gobierno Regional de Ayacucho - Sede Central. Así mismo identificar deficiencias técnicas constructivas, además que las prestaciones adicionales de obra, ampliaciones de plazo y mayores gastos generales se ajustan a las exigencias previstas en los términos de referencia y marco técnico y legal. Con la finalidad de poner en conocimiento de las autoridades del Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional de Ayacucho, y demás órganos estructurados, a fin de que adopten





Acuerdo de Consejo Regional Nº 109-2023-GRA/CR

de manera coordinada, sistemática e integral las medidas correctivas que el caso amerite. NATURALEZA Y FINES: Las acciones de fiscalización por su objeto y naturaleza, son excluyentes, pero complementarias a las acciones de control a cargo del Sistema Nacional de Control, por lo que sus procedimientos y mecanismos se regulan por el Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, establece que la fiscalización de actividades en la administración pública consiste en la ejecución de acciones dirigidas a controlar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por los funcionarios, y que mediante esta fiscalización se busca determinar el cumplimiento de las normas, a fin de disponer las medidas correctivas que correspondan. Por ello las acciones de fiscalización que inicie de manera individual los consejeros Regionales o por intermedio de las comisiones pertinentes, son irrestrictas, directas y no condicionada a dispositivo legal alguno, que no sea el Reglamento Interno del Consejo Regional y Ley expresa. El propósito de la construcción de la infraestructura de salud es brindar el servicio de calidad a los usuarios de salud de la provincia de Cangallo. La fiscalización se llevó a cabo de manera selectiva previo al cumplimiento del plan anual de trabajo de fiscalización, procediéndose con la Intervención a la obra CREACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION INICIAL ESCOLARIZADO EN LAS II.EE N 425-159/MX-U DE 6 DE AGOSTO, N 425-160/MX-U DE VILLA UNION BALSAMOCCASA Y N 425-161/MX-U DE CCOLLPAPAMPA DE LOS DISTRITOS DE ANCO, CHUNCGUI Y ANCHIHUAY, PROVINCIA DE LA MAR - AYACUCHO". C.U.I. 2333481, correspondiente al periodo 2023. LIMITACIÓN: La demora con la entrega oportuna de las informaciones solicitadas a la entidad fiscalizada, el cual limita que la comisión y/o conseieros revise y evalúe las informaciones dentro de los plazos previstos. La fiscalización fue realizada por la comisión de infraestructura y proyectos de inversión integrado por las siguientes personas:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	PROVINCIA	FUNCION
CRISTHIAN RONALD SOSA AYALA	CONSEJERO REGIONAL	LA MAR	FISCALIZADORA

ANTECEDENTES: Que, conforme a las disposiciones contenidas en la Ley N°27867- Ley de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, juntamente con el Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho. Se llevó a cabo la visita a la obra: "Creación de los Servicios de Educación Inicial Escolarizado en las II.EE N 425-159/MX-U de 6 de Agosto, № 425—160/MX-U de Villa Unión Balsamoccasa y № 425-161/MX-U de Ccollpapampa de los distritos de Anco, Chuncqui y Anchihuay, Provincia de La Mar - Ayacucho" con C.U.I. 2333481, el día 05 de mayo del 2023; procediéndose a la verificación física del estado situacional de la misma, porcentajes de avance por componente, deficiencias constructivas, adecuado equipamiento del personal obrero, entre otros; con la finalidad de elaborar un informe de fiscalización considerando la evaluación previa del expediente técnico actualizado, adicionales de obra, ampliaciones de plazo, modificaciones presupuestales, entre otros y que se dieron durante la fase de inversiones del PIP. Fuentes de información: Reporte de Seguimiento a la ejecución de inversiones formato 12-B de invierte pe. -Consulta amigable del MEF. -Información In situ. REFERENCIAS: - El numeral c) del artículo 19º del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, aprobado por Ordenanza Regional N.º 003-2012-GRA/CR del 18 de enero de 2012, concordante con el numeral b) del artículo 16º de la Lev que modifica a la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N.º 31433; establece que los consejeros Regionales tienen el deber de fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional de Ayacucho u otros actos de interés general. - Artículo 171.2 del Reglamento Interno del Consejo Regional de Avacucho numeral a) Realizar fiscalizaciones sin previo aviso, pero con las formalidades del caso - portar la acreditación y el distintivo respectivo - en aquellos establecimientos o lugares que se brinden servicios públicos, ejecución y administración de proyectos en entidades públicas o privadas sujeto a supervisión o inspección, bajo la Jurisdicción Administrativa y Funcional del Gobierno Regional Ayacucho. - La Comisión Fiscalizadora deja expresa constancia, toda vez que el acopio de las informaciones durante el trabajo de campo con las acciones de fiscalización, tiene carácter muestral y selectivo por las limitaciones al alcance de las informaciones solicitadas. ANTECEDENTES DE LA OBRA: - El Gobierno Regional de Ayacucho Sede Central, mediante una consultoría elabora el perfil técnico del proyecto de inversión pública: "Creación de los Servicios de Educación Inicial Escolarizado en las II.EE N 425-159/MX-U de 6 de Agosto, Nº 425—160/MX-U de Villa Unión Balsamoccasa y № 425-161/MX-U de Ccollpapampa de los distritos de Anco, Chuncgui y Anchihuay, Provincia de La Mar - Ayacucho" con C.U.I. 2333481, y viabilizado el 23 de febrero de 2017 con un presupuesto de S/5,242,725.67. - Según la información del sistema consulta invierte pe. Formato N° 08-A registro en la fase de ejecución se aprecia en mencionado sistema la Resolución Gerencial Regional N°380-2022-GRA/GGR-GRI, de fecha 17 de octubre del 2022 como justificación de aprobación de expediente técnico pero los montos y metas no coincide entre la





//....

Acuerdo de Consejo Regional Nº 109-2023-GRA/CR

resolución y el monto del formato N° 08-A pues en el mencionado formato aparece el monto de S/ 9.316.657.36 modalidad administración indirecta. - Según la información del sistema consulta invierte pe. Formato N° 08-A registro en la fase de ejecución se aprecia en mencionado sistema la Resolución Gerencial Regional N°265-2023-GRA/GGR-GRI, de fecha 04 de julio del 2023 como justificación de aprobación de expediente técnico por la modalidad de administración directa cuando la obra va se encuentra en plena ejecución por el monto de S/ 8,410,796.08. Con el análisis de las observaciones identificadas durante la fiscalización, se llegó a las siguientes CONCLUSIONES: Conforme a los hechos narrados y teniendo en cuenta las normativas legales vigentes, se concluye en lo siguiente: 1.- La obra inició la ejecución probablemente sin contar con los documentos necesarios para dar el inicio como la resolución de aprobación del expediente técnico pues realizando la consulta al sistema de invierte,pe formato N° 08 registro en la fase de ejecución se aprecia que el monto aprobado es de S/ 9.316.657.36 y como justificación esta la resolución gerencial regional N° 380-2022 GRA-GGR-GRI pero revisando la resolución no coincide el monto y las metas previstas en la fase de ejecución pues el mencionado resolución se trata de la aprobación de la sub meta "Creación de los servicio de educación inicial escolarizado en la II.EE N° 425-160/MX-U de Villa Unión Balsamoccasa – Chungui, provincia de La Mar – Ayacucho". 2.- Se realizo el cambio de la modalidad de ejecución de administración indirecta a administración directa después de ejecutar 145 días calendarios de ejecución además no realizaron el cambio de modalidad de todo el paquete que viene hacer "Creación de los Servicios de Educación Inicial Escolarizado en las II.EE N 425-159/MX-U de 6 de Agosto. № 425—160/MX-U de Villa Unión Balsamoccasa y Nº 425-161/MX-U de Ccollpapampa de los distritos de Anco, Chuncqui y Anchihuay, Provincia de La Mar - Ayacucho" con C.U.I. 2333481" además cabe mencionar que el día 04 de julio recién aprueban el cambio de modalidad de todo el paquete del proyecto. 3.- El avance físico de la obra se encuentra atrasado según la información recabada del sistema de seguimiento de invierte pe hasta el 31 de iulio del presente año, el avance físico acumulado viene hacer 22.80% (obra global), mientras que el avance físico programado acumulado hasta el mes de julio viene hacer 42.42%, realizando la comparación entre el avance físico acumulado programado hasta el mes de lulio y el avance físico acumulado real ejecutado hasta el mes de julio se aprecia que la obra se encuentra atrasado en 19.61%. Asimismo, el avance valorizado acumulado hasta el 31 de julio es S/ 1,918,005,70 y el avance financiero real ejecutado acumulado hasta el 31 de julio es de S/ 2,373,647 realizando la comparación entre valorizado y real ejecutado del avance financiero la ejecución financiera se encuentra adelantado en S/ 455,641.30. RECOMENDACIONES: Con la finalidad de contribuir a una adecuada gestión de la Entidad, se considera pertinente formular las recomendaciones siguientes: AL GERENTE GENERAL REGIONAL A TRAVÉS DE LA GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO: 1.- Que, disponga a los responsables (Supervisor y Residente de Obra), realicen un adecuado control de avance físico y financiero y reprogramar el calendario acelerado para cumplir las metas propuestas para el presente año; los mismos que, deben cumplir con el debido procedimiento constructivo de acuerdo a las normas existentes como el reglamento nacional de edificaciones, reglamento de la ley de contrataciones del estado y otros. (Conclusión N° 3), 2.- Que, disponga a los responsables (área infraestructura, residente, supervisor), por omitir la aprobación de resolución de aprobación de expediente técnico y el cambio de modalidad de ejecución sin sustento alguno. (Conclusión Nº 1 y 2). El órgano ejecutivo del Gobierno Regional de Ayacucho, a través del Informe de Fiscalización, tome las acciones preventivas y correctivas que corresponda, informe que se sustenta ante el Pleno del Consejo Regional a fin de que adopten de manera coordinada, sistemática e integral las medidas correctivas que el caso amerita con el debate de los miembros, conforme a las Conclusiones y Recomendaciones efectuadas, petición amparado en el literal k) del artículo 15°, literal b) del artículo 16° de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley Nº 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los artículos 13º y 14º del Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado por Ordenanza Regional Nº 003-2012-GRA/CR; previa a las participaciones efectuadas por los miembros del Consejo Regional, con el voto por unanimidad a favor de la aprobación del Informe de Fiscalización:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú 1993, modificado por la Ley Nº 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización y Ley Nº 28607, establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, y tienen jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, conforme a Ley;





Acuerdo de Consejo Regional Nº 109-2023-GRA/CR

Que, el Consejo Regional, es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional y constituye el máximo órgano deliberativo, el mismo que ejerce las funciones y atribuciones que establece la Ley conforme a la Constitución Política del Perú, la Ley de Bases de la Descentralización, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y demás disposiciones concordantes, vigentes en materia de descentralización y regionalización;

Que, el literal a) y k) del artículo 15º de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional y fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional; asimismo el literal a) del artículo 45º de la misma Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que la función normativa y reguladora de los Gobiernos Regionales, se ejerce elaborando y aprobando normas de alcance regional; asimismo mediante Ley Nº 31433 – Ley que modifica la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece dentro de las atribuciones del Consejo Regional ítem iii) e iv) del literal k) del aartículo 15º: Fiscalizar la implementación de conclusiones y recomendaciones derivadas de las acciones de control del órgano de control institucional y de la Contraloría General de la República; así como también de los procedimientos de investigación impulsados por el Consejo Regional y por el Congreso de la República, en lo que resulte pertinente; y fiscalizar el desempeño funcional y la conducta pública de los funcionarios y directivos del gobierno regional, para lo cual está facultado para invitar a cualquiera de ellos para informar sobre temas específicos previamente comunicados, con el voto favorable de un tercio del número legal de consejeros;

Que, el literal o) del artículo 21° de la Ley N° 27867, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 29053, establece entre las atribuciones del Gobernador Regional de promulgar las Ordenanzas Regionales o hacer (...) y ejecutar los acuerdos del Consejo Regional; asimismo el artículo 39º del cuerpo legal acotado s Regionales establece que los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano e institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el numeral 12.2 del artículo 12º del Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado mediante Ordenanza Regional Nº 003-2012-GRA/CR, establece que el Consejero Regional ejerce la función de Fiscalización en forma individual o a través de las Comisiones Permanentes u otros o mediante acuerdos con los que dispone a la Administración Regional o mediante informes sobre aquellos asuntos que demanden su intervención; asimismo el Artículo 171º del Reglamento Interno del Consejo Regional establece sobre las acciones de Fiscalización ejecutadas por el Consejo Regional, las acciones de fiscalización por su objeto y naturaleza, son excluyentes, pero complementarias a las acciones de control a cargo del Sistema Nacional de Control, por lo que sus procedimientos y mecanismos se regulan por el presente Reglamento Interno. Asimismo, las acciones de fiscalización que inicie de manera individual los Consejeros Regionales o por intermedio de las Comisiones pertinentes, son irrestrictas, directas y no condicionada a dispositivo legal alguno, que no sea el presente Reglamento y Ley expresa, tendrán las diversas facultades; asimismo el Presidente (Gobernador) del Gobierno Regional se obliga a disponer su cumplimiento con conocimiento de la Oficina de Control Interno (OCI) y si el caso amerita, con intervención de la Procuraduría Pública Regional;

Por lo que, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias y el Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR y normas conexas, el Consejo Regional con el voto unánime de los miembros, aprobó el siguiente:

ACUERDO REGIONAL

Artículo Primero. - APROBAR, el Informe de Fiscalización N° 042-2023-GRA/CR-CRSA: Informe de fiscalización, practicada a la obra: "Creación de los Servicios de Educación Inicial Escolarizado en las II.EE N 425-159/MX-U de 6 de Agosto, Nº 425—160/MX-U de Villa Unión Balsamoccasa y Nº 425-161/MX-U de Ccollpapampa de los distritos de Anco, Chuncgui y Anchihuay, Provincia de La Mar - Ayacucho" con C.U.I. 2333481; presentado por el señor Consejero Regional por la provincia de La Mar: Cristhian Ronal Sosa Ayala. Informe de Fiscalización que en calidad de Anexo se adjunta al presente Acuerdo Regional.





II....

Acuerdo de Consejo Regional Nº 109-2023-GRA/CR

ONO REC Consejd

Artículo Segundo.- DERIVAR el Informe de Fiscalización al señor Gobernador del Gobierno Regional de Avacucho, con las Conclusiones y Recomendaciones pertinentes, a fin de que en uso de las atribuciones que la Ley le confiere aplique las acciones que corresponda y efectué la Implementación del Acuerdo Regional, haciendo el efecto multiplicador al Gerente General y Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ayacucho, con informe ante el Consejo Regional en un plazo de 30 días hábiles.

Artículo Tercero. - PUBLICAR el presente Acuerdo de Consejo Regional en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ayacucho, para conocimiento y fines.

POR TANTO:

Mando se Registre, Comunique y Cumpla.

5





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO CONSEJO REGIONAL

Jr. Bellido N° 230 - 3° Piso, Tlf. 066 783350 "Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Ayacucho, 18 de setiembre de 2023

OFICIO Nº 15 -2023-GRA/CR-CRPLM/CRSA

Señor:

Lic. TEOFILO CUBA CONDORI

Presidente del Consejo Regional Gobierno Regional de Ayacucho

CIUDAD.-

Reg. Doc. 4700 790 Reg. Exp. 3768 417 CONSEJO REGIONAL

Asunto: Presenta Informe de Fiscalización para tratamiento en

Sesión de Consejo Regional

Ref.: Ley N° 31812-"Ley que modifica la Ley 27867,

Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Reglamento Interno del Consejo Regional

Es grato dirigirme a usted, previo un cordial saludo en el marco a lo establecido por las normas legales de la referencia, en mi calidad de Consejero Regional por la provincia de La Mar, con la finalidad de presentar ante el Consejo Regional el Informe de Fiscalización a la Obra: "Creación de los Servicios de Educación Inicial Escolarizado en las II.EE. Nº 425-160/MX-U de Villa Unión Balsamoccasa y Nº 425-161/MX-U de Ccollpapampa de los distritos de Anco, Chungui y Anchihuay de la provincia de La Mar"; para su tratamiento y aprobación en Sesión Ordinaria de Consejo Regional programado para el día lunes 25 de setiembre de 2023, en la estación que corresponda efectuare la sustentación que corresponda. Adjunto expediente administrativo.

Es propicia la oportunidad para expresarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEIO REGIONAL
CONSEIRO REGIONAL
CONSEIRO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO CONSEJO REGIONAL SECRETARÍA

19 SEP 2023

Reg. Libro: 1816 Folios:

Hora: 4525 Firma:

Archivo CRSA/



-	
Œ	DERIVADO A
F	ARA Sews Orduano
60-1	1880 88 0 98 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0
01	***************************************
F	ECHA: 12/09/2023
	GOBIERNO REGIONAL AYACUCHU CONSEJO REGIONAL

Abog. Edith Rocio Quispe Qura



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO CONSEJO REGIONAL

INFORME DE FISCALIZACIÓN SELECTIVA PRACTICADA A LA OBRA:

"CREACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION INICIAL ESCOLARIZADO EN LAS II.EE N 425-159/MX-U DE 6 DE AGOSTO, N 425—160/MX-U DE VILLA UNION BALSAMOCCASA Y N 425-161/MX-U DE CCOLLPAPAMPA DE LOS DISTRITOS DE ANCO, CHUNCGUI Y ANCHIHUAY, PROVINCIA DE LA MAR - AYACUCHO".

C.U.I. 2333481





TI

INFORME DE FISCALIZACIÓN Nº 40-2023-GRA/CR-CRSA

SEÑORES

: Lic. Teofilo Cuba Condori

Presidente de Consejo regional del gobierno regional Ayacucho.

ASUNTO

Informe de fiscalización selectiva practicada a la obra: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION INICIAL ESCOLARIZADO EN LAS II.EE N 425-159/MX-U DE 6 DE AGOSTO, N 425—160/MX-U DE VILLA UNION BALSAMOCCASA Y N 425-161/MX-U DE CCOLLPAPAMPA DE LOS DISTRITOS DE ANCO, CHUNCGUI Y ANCHIHUAY, PROVINCIA DE LA MAR-

AYACUCHO". C.U.I. 2333481.

REFERENCIA

: - Ley N°27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.

- Lev N°27806 - Lev de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

- Reglamento Interno del Consejo Regional Ayacucho, aprobado mediante

Ordenanza Regional N°03-2012-GRA/CR.

- Reglamento Interno de Fiscalización.

FECHA

: Ayacucho, 28 de agosto del 2023.

Es grato dirigirnos a Ud. para saludarlo muy cordialmente y por intermedio de su despacho dirigirme al Pleno del Consejo Regional Ayacucho, para solicitar su aprobación formal del informe de fiscalización, practicada a la obra: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION INICIAL ESCOLARIZADO EN LAS II.EE N 425-159/MX-U DE 6 DE AGOSTO, N 425—160/MX-U DE VILLA UNION BALSAMOCCASA Y N 425-161/MX-U DE CCOLLPAPAMPA DE LOS DISTRITOS DE ANCO, CHUNCGUI Y ANCHIHUAY, PROVINCIA DE LA MAR - AYACUCHO". C.U.I. 2333481, y consecuentemente exhortar al Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional de Ayacucho, a efectos de que adopten en el más breve plazo las medidas correctivas de conformidad a la normatividad vigente.

I. OBJETO DE LA FISCALIZACIÓN:

Fiscalizar conforme se encuentra establecido en el Inciso k) del artículo 15º de la Ley Nº 31433 - Ley que modifica la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de Consejos Regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de Fiscalización; en la cual se instituye que es atribución del Consejo Regional: "Fiscalizar la gestión pública del gobierno regional (...) El Consejo Regional está facultado para: i. Designar comisiones investigadoras sobre cualquier asunto de interés público regional, con la finalidad de esclarecer hechos, (...) iv. Fiscalizar el desempeño funcional y la conducta pública de los funcionarios y directivos del gobierno regional"; en este contexto, los Consejeros Regionales, en cumplimiento de sus funciones y competencias, están facultados para realizar intervenciones en las diferentes unidades estructuradas del Gobierno Regional, por lo que bajo esta premisa en la condición de consejero regional, se practicó la fiscalización selectiva a la obra "CREACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION INICIAL ESCOLARIZADO EN



LAS II.EE N 425-159/MX-U DE 6 DE AGOSTO, N 425—160/MX-U DE VILLA UNION BALSAMOCCASA Y N 425-161/MX-U DE CCOLLPAPAMPA DE LOS DISTRITOS DE ANCO, CHUNCGUI Y ANCHIHUAY, PROVINCIA DE LA MAR - AYACUCHO". C.U.I. 2333481, correspondiente al periodo 2023.

OBJETIVO GENERAL:

Fiscalizar, verificar y evaluar el grado de cumplimiento en la ejecución de la obra "CREACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION INICIAL ESCOLARIZADO EN LAS II.EE N 425-159/MX-U DE 6 DE AGOSTO, N 425—160/MX-U DE VILLA UNION BALSAMOCCASA Y N 425-161/MX-U DE CCOLLPAPAMPA DE LOS DISTRITOS DE ANCO, CHUNCGUI Y ANCHIHUAY, PROVINCIA DE LA MAR - AYACUCHO"...

OBJETIVO ESPECÍFICO:

Evaluar y determinar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas del proyecto con relación al avance físico y financiero de la obra: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION INICIAL ESCOLARIZADO EN LAS II.EE N 425-159/MX-U DE 6 DE AGOSTO, N 425—160/MX-U DE VILLA UNION BALSAMOCCASA Y N 425-161/MX-U DE CCOLLPAPAMPA DE LOS DISTRITOS DE ANCO, CHUNCGUI Y ANCHIHUAY, PROVINCIA DE LA MAR - AYACUCHO", siendo la Unidad Ejecutora de Inversiones UEI, el Gobierno Regional de Ayacucho — Sede Central. Así mismo identificar deficiencias técnicas constructivas, además que las prestaciones adicionales de obra, ampliaciones de plazo y mayores gastos generales se ajustan a las exigencias previstas en los términos de referencia y marco técnico y legal. Con la finalidad de poner en conocimiento de las autoridades del Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional de Ayacucho, y demás órganos estructurados, a fin de que adopten de manera coordinada, sistemática e integral las medidas correctivas que el caso amerite.

II. NATURALEZA Y FINES:

Las acciones de fiscalización por su objeto y naturaleza, son excluyentes, pero complementarias a las acciones de control a cargo del Sistema Nacional de Control, por lo que sus procedimientos y mecanismos se regulan por el Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, establece que la fiscalización de actividades en la administración pública consiste en la ejecución de acciones dirigidas a controlar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por los funcionarios, y que mediante esta fiscalización se busca determinar el cumplimiento de las normas, a fin de disponer las medidas correctivas que correspondan. Por ello las acciones de fiscalización que inicie de manera individual los consejeros Regionales o por intermedio de las comisiones pertinentes, son irrestrictas, directas y no condicionada a dispositivo legal alguno, que no sea el Reglamento Interno del Consejo Regional y Ley expresa. El propósito de la construcción de la infraestructura de salud es brindar el servicio de calidad a los usuarios de salud de la provincia de Cangallo. La fiscalización se llevó a cabo de manera selectiva previo al cumplimiento del plan anual de trabajo de fiscalización, procediéndose con la Intervención a la obra "CREACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION INICIAL ESCOLARIZADO EN LAS II.EE N 425-159/MX-U DE 6 DE AGOSTO, N 425-160/MX-U DE VILLA UNION BALSAMOCCASA Y N 425-161/MX-U DE CCOLLPAPAMPA DE LOS DISTRITOS DE ANCO, CHUNCGUI Y ANCHIHUAY, PROVINCIA DE LA MAR - AYACUCHO". C.U.I. 2333481, correspondiente al periodo 2023.

LIMITACIÓN: La demora con la entrega oportuna de las informaciones solicitadas a la entidad fiscalizada, el cual limita que la comisión y/o consejeros revise y evalúe las informaciones dentro de los plazos previstos. La fiscalización fue realizada por la comisión de infraestructura y proyectos de inversión integrado por las siguientes personas:



NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	PROVINCIA	FUNCION
CRISTHIAN RONALD SOSA AYALA	CONSEJERO REGIONAL	LA MAR	FISCALIZACION

III. ANTECEDENTES

Que, conforme a las disposiciones contenidas en la Ley N°27867- Ley de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, juntamente con el Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho. Se llevó a cabo la visita a la obra: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION INICIAL ESCOLARIZADO EN LAS II.EE N 425-159/MX-U DE 6 DE AGOSTO, N 425—160/MX-U DE VILLA UNION BALSAMOCCASA Y N 425-161/MX-U DE CCOLLPAPAMPA DE LOS DISTRITOS DE ANCO, CHUNCGUI Y ANCHIHUAY, PROVINCIA DE LA MAR - AYACUCHO". C.U.I. 2333481, el día 05 de mayo del 2023; procediéndose a la verificación física del estado situacional de la misma, porcentajes de avance por componente, deficiencias constructivas, adecuado equipamiento del personal obrero, entre otros; con la finalidad de elaborar un informe de fiscalización considerando la evaluación previa del expediente técnico actualizado, adicionales de obra, ampliaciones de plazo, modificaciones presupuestales, entre otros y que se dieron durante la fase de inversiones del PIP.

Fuentes de información

- ✓ Reporte de Seguimiento a la ejecución de inversiones formato 12-B de invierte.pe.
- ✓ Consulta amigable del MEF
- ✓ Información Insitu.

REFERENCIAS:

- a) El numeral c) del artículo 19º del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, aprobado por Ordenanza Regional N.º 003-2012-GRA/CR del 18 de enero de 2012, concordante con el numeral b) del artículo 16º de la Ley que modifica a la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N.º 31433; establece que los consejeros Regionales tienen el deber de fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional de Ayacucho u otros actos de interés general.
- b) Artículo 171.2 del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho numeral a) Realizar fiscalizaciones sin previo aviso, pero con las formalidades del caso – portar la acreditación y el distintivo respectivo - en aquellos establecimientos o lugares que se brinden servicios públicos, ejecución y administración de proyectos en entidades públicas o privadas sujeto a supervisión o inspección, bajo la Jurisdicción Administrativa y Funcional del Gobierno Regional Ayacucho.
- c) La Comisión Fiscalizadora deja expresa constancia, toda vez que el acopio de las informaciones durante el trabajo de campo con las acciones de fiscalización, tiene carácter muestral y selectivo por las limitaciones al alcance de las informaciones solicitadas.

BASE LEGAL

- Constitución Política del Estado.
- Ley Nº27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- Ley N°28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.





- Ley N°27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley Nº27806 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Ley Nº30225 Ley de Contrataciones del Estado su Reglamento y Modificatorias.
- Ley Nº27446 Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental.
- Ley N°28611 Ley General del Ambiente.
- Lev Nº28245 Lev Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental.
- D.L. N°1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- D.L. N°1486 Decreto Legislativo que establece disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de las Inversiones Públicas.
- Reglamento Nacional de Edificaciones "Resolución Ministerial N°174-2016-Vivienda".
- Reglamento del Decreto Legislativo N°1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N°27293. Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N°027-2017-EF.
- Ordenanza Regional N°003-2012-GRA/CR., que aprueba el Reglamento Interno del Consejo Regional.
- Ordenanza Regional Nº010-2011-GRA/CR, que aprueba el Reglamento de Fiscalización.
- Directiva N°003-2017-EF/63.01, Directiva para la Ejecución de Inversiones Públicas en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. aprobado mediante Resolución Directoral N°006-2017-EF/63.01.
- Directiva General N°001-2016-GRA/GGR-OREI, Directiva para la Formulación, Evaluación y Aprobación de Expedientes Técnicos de Proyectos de Inversión Pública del Gobierno Regional de Ayacucho. Aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N°142-2016-GRA/GR.

IV. GENERALIDADES DE LA OBRA:

"CREACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION INICIAL NOMBRE DE LA OBRA

> ESCOLARIZADO EN LAS II.EE N 425-159/MX-U DE 6 DE AGOSTO, N 425-160/MX-U DE VILLA UNION BALSAMOCCASA Y N 425-161/MX-U DE CCOLLPAPAMPA DE LOS DISTRITOS DE ANCO, CHUNCGUI Y ANCHIHUAY, PROVINCIA DE LA MAR - AYACUCHO". C.U.I. 2333481

DATOS DE OBRA

UNIDAD EJECUTORA : GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO - SEDE CENTRAL.

: ADMINISTRACCION DIRECTA. MODALIDAD DE EJEC.

CODIGO UNICO DE INV. : 2333481

RESIDENTE DE OBRA : ING. ROY ÑAÑA LUJAN.

PLAZO DE EJECUCION GLB : 396 DIAS CALENDARIOS (EXPEDIENTE GLOBAL)

PLAZO D EJECUCION SUB M : 120 DIAS CALENDARIOS SUB META (I.E.I 6 DE AGOSTO)

PRESUPUESTO PIP : S/. 5,242,725.67

PRESUPUESTO E.T INICIAL : S/. 9,316,657.36 ADMINISTRACION INDIRECTA

PRESUPUESTO E.T MODIF. : S/ 8,410,796.08 ADMINISTRACION DIRECTA





PRESUPUESTO SUB META. : 2,984,887.03

FECHA DE INICIO : 01/12/2022

FECHA DE CULMINACION GBL : No precisa no existe documentación.

FECHA CULMINACION S .M : 31 DE MARZO DEL 2023 SUB META (I.E.I 6 DE AGOSTO)

SUSPENSION DE PLAZO EJEC : 01/01/2023 AL 12/03/2023 SUB META (I.E.I 6 DE AGOSTO)

NUEVA FECHA CULMINACION : 09/06/2023

INSPECTOR DE OBRA : ING. SIMON CARPIO BECERRA

V. ANTECEDENTES DE LA OBRA

- ✓ El Gobierno Regional de Ayacucho Sede Central, mediante una consultoría elabora el perfil técnico del proyecto de inversión pública: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION INICIAL ESCOLARIZADO EN LAS II.EE N 425-159/MX-U DE 6 DE AGOSTO, N 425—160/MX-U DE VILLA UNION BALSAMOCCASA Y N 425-161/MX-U DE CCOLLPAPAMPA DE LOS DISTRITOS DE ANCO, CHUNCGUI Y ANCHIHUAY, PROVINCIA DE LA MAR AYACUCHO". con C.U.I. 2333481, y viabilizado el 23 de febrero de 2017 con un presupuesto de S/5,242,725.67.
- ✓ Según la información del sistema consulta invierte pe. Formato N° 08-A registro en la fase de ejecución se aprecia en mencionado sistema la Resolución Gerencial Regional N°380-2022-GRA/GGR-GRI, de fecha 17 de octubre del 2022 como justificación de aprobación de expediente técnico pero los montos y metas no coincide entre la resolución y el monto del formato N° 08-A pues en el mencionado formato aparece el monto de S/ 9,316,657.36 modalidad administración indirecta.
- ✓ Según la información del sistema consulta invierte pe. Formato N° 08-A registro en la fase de ejecución se aprecia en mencionado sistema la Resolución Gerencial Regional N°265-2023-GRA/GGR-GRI, de fecha 04 de julio del 2023 como justificación de aprobación de expediente técnico por la modalidad de administración directa cuando la obra ya se encuentra en plena ejecución por el monto de S/ 8,410,796.08.

VI ANÁLISIS DE LAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS DURANTE EL PROCESO DE FISCALIZACIÓN.

OBSERVACIÓN Nº01

LA OBRA INICIÓ LA EJECUCION PROBABLEMENTE SIN CONTAR CON LOS DOCUMENTOS APROBADOS BAJO RESOLUCION POR PARTE DE LA ENTIDADAD.

Según la consulta al sistema de seguimiento de inversión y el invierte.pe formato N° 08 registro en la fase de ejecución se aprecia que el monto aprobado es de S/ 9,316,657.36 y como justificación esta la resolución gerencial regional N° 380-2022 GRA-GGR-GRI pero revisando la resolución no coincide el monto y las metas previstas en la fase de ejecución siendo las metas en la fase de ejecución según formato N° 08-A los siguientes:



Tabal N° 01

META PRESUPUESTO EN (S/.) CONSTRUCCIÓN DE AULA DE EDUCACIÓN INICIAL: CONTEMPLA CONSTRUCCIÓN DE	MODALIDADS EJECUCION ADMINISTRACCION INDIRECTA
DE EDUCACIÓN INICIAL: CONTEMPLA	The state of the s
AMBIENTES BÁSICOS Y COMPLEMENTARIOS EN LA IE N° 425-161/MX-U CCOLLPAPAMPA	
CONSTRUCCIÓN DE AULA DE EDUCACIÓN INICIAL: CONTEMPLA CONSTRUCCIÓN DE AMBIENTES BÁSICOS Y COMPLEMENTARIOS EN LA IE N° 425-160/MX-U DE VILLA UNIÓN BALSAMOCCASA	ADMINISTRACCION INDIRECTA
CONSTRUCCIÓN DE AULA DE EDUCACIÓN INICIAL: CONTEMPLA CONSTRUCCIÓN DE AMBIENTES BÁSICOS Y COMPLEMENTARIOS EN LA IE N° 425-159/MX-U DE 6 DE AGOSTO	ADMINISTRACCION INDIRECTA
TOTAL 9,316,657.35	

Fuente del Invierte pe formato N° 08-A

Y según la resolución gerencial regional N° 380-2022 GRA-GGR-GRI se aprecia el siguiente monto y metas como se describe en la tabla 02

Tabal N° 01

META	PRESUPUESTO EN (S/.)	MODALIDADS EJECUCION
CONSTRUCCIÓN DE AULA DE EDUCACIÓN INICIAL: CONTEMPLA CONSTRUCCIÓN DE AMBIENTES BÁSICOS Y COMPLEMENTARIOS EN LA IE N° 425-160/MX-U DE VILLA UNIÓN BALSAMOCCASA	3,188,992.02	ADMINISTRACCION INDIRECTA
TOTAL	3,188,992.02	

Fuente del Invierte pe formato N° 08-A

Se precisa que la resolución no corresponde a las metas y el presupuesto indicado en el formato N° 08-A por lo tanto probablemente la obra se habría iniciado sin contar con la resolución de aprobación del expediente incurriéndose en la falta administrativa por parte de los funcionarios del GRA.

Los cuadros y evidencias se adjuntan en el anexo N° 01 (formato N° 08-A y la resolución gerencial regional N° 380-2022 GRA-GGR-GRI)





OBSERVACIÓN Nº02

SE REALIZA EL CAMBIO DE MODALIDAD DE EJECUCION SOLAMENTE UNA DE LOS COMPONENTES O METAS DEL PROYECTO PUESTO QUE EL PROYECTO SE TRATA DE LA EJECUCION DE TRES CENTROS EDUCATIVOS INCIALES Y DESPUES DE 145 DIAS DE EJECUCION.

Según el sistema de seguimiento de inversión mediante el aplicativo de invierte.pe se aprecia en el formato N° 08-a registro en la fase de ejecución que se ha realizado el cambio de modalidad de ejecución de administración indirecta a administración directa y como documento que sustenta dicho procedimiento menciona la resolución gerencial regional N° 081-2023-GRA/GG-GRI con fecha 08 de marzo del 2023.

En el mencionado resolución realizaron el cambio de modalidad de ejecución solamente la sub meta "CREACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION INICIAL ESCOLARIZADO EN LA I.E 245-159/MX-U DE 6 DE AGOSTO DEL DISTRITO DE ANCO, PROVINCIA DE LA MAR – AYACUCHO" CON EL MONTO DE S/ 3,295,851.32 pero el proyecto se trata de la ejecución de "CREACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION INICIAL ESCOLARIZADO EN LAS II.EE N 425-159/MX-U DE 6 DE AGOSTO, N 425—160/MX-U DE VILLA UNION BALSAMOCCASA Y N 425-161/MX-U DE CCOLLPAPAMPA DE LOS DISTRITOS DE ANCO, CHUNCGUI Y ANCHIHUAY, PROVINCIA DE LA MAR - AYACUCHO" excluyendo a los dos metas de Villa Unión Balsamoccasa y Ccollpapampa y posteriormente corrigen el error cometido con la resolución gerencial regional N° 265-2023-GRA/GG-GRI con fecha 04 de julio del 2023 después de 145 de ejecución.

Los cuadros y evidencias se adjuntan en el anexo N° 02 (resolución gerencial regional N° 081-2023 GRA-GGR-GRI y resolución gerencial regional N° 265-2023 GRA-GGR-GRI).

OBSERVACIÓN Nº03

SEGÚN EL SISTEMA DE SIGUIMIENTO DE EJCUCION (SSI) Y LOS DOCUMENTOS OBTENIDOS DE DICHO SISTEMA EL AVANCE FISICO SE ENCUNTRAN ATRASADAS Y EL AVANCE FINANCIERO ADELANTADO.

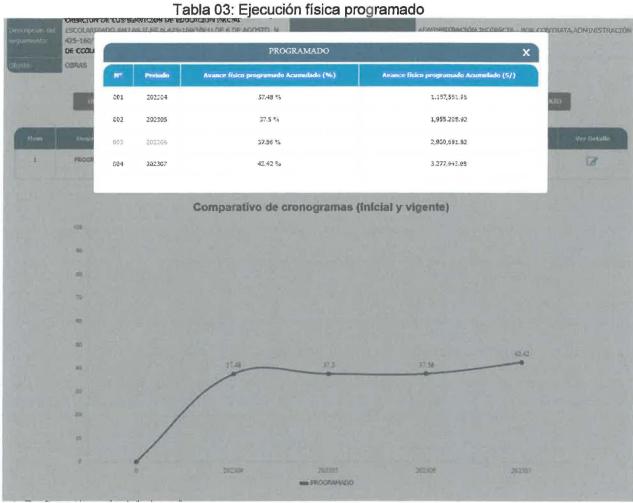
De la información revisado en el sistema (SSI) y los documentos obtenidos del mismo sistema como la ficha de invierte.pe se ha podido constatar que el avance físico acumulado de la obra hasta 31 de julio viene hacer 22.80% (obra global) asimismo el avance físico acumulado de la sub meta aprobado también viene hacer 22.80%.

El cronograma actualizado aprobado por la entidad hasta el 31 de julio avance físico programado acumulado es de 42.42% (del expediente global) y de la sub meta aprobada el avance físico programado acumulado viene hacer el 100%.

Realizando la comparación entre el avance físico programado y el avance físico real ejecutado se nota que la obra se encuentra atrasado al respecto del expediente global en 19.61%.

Asimismo, el avance valorizado acumulado hasta el 31 de julio es S/ 1,918,005.70 y el avance financiero real ejecutado acumulado hasta el 31 de julio es de S/ 2,373,647 realizando la comparación entre valorizado y real ejecutado del avance financiero la ejecución financiera se encuentra adelantado en S/ 455,641.30 tal como muestras los siguientes cuadros:





Fuente: SSI invierte.pe del MEF

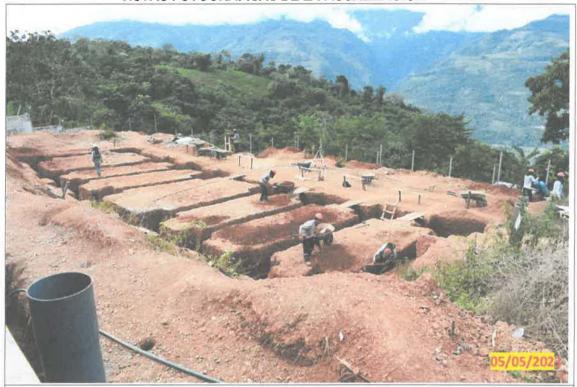
Tabla 04: Ejecución financiera



Fuente: SSI invierte.pe del MEF

Los cuadros de adjuntan en el anexo Nº 03 (Ficha técnica envierte.pe y el formato 12B

VISTAS FOTOGRAFICAS DE LA FISCALIZACION



IMG. 01.- Vista panorámica de la excavación para la cimentación en la I.E.I 6 de agosto distrito de Anco.



IMG. 02.- Reunión de coordinación con las autoridades de la comunidad de 6 de Agosto.



IMG. 03.- Revisión del proceso constructivo en la partida de excavación de zanja para la cimentación de la infraestructura educativa.



IMG. 04.- Se aprecia la habilitación de acero para la infraestructura educativa.





IMG. 06.- Verificación de los documentos administrativos de la obra

VII CONCLUSIONES

- 7.1 La obra inició la ejecución probablemente sin contar con los documentos necesarios para dar el inicio como la resolución de aprobación del expediente técnico pues realizando la consulta al sistema de invierte.pe formato N° 08 registro en la fase de ejecución se aprecia que el monto aprobado es de S/ 9,316,657.36 y como justificación esta la resolución gerencial regional N° 380-2022 GRA-GGR-GRI pero revisando la resolución no coincide el monto y las metas previstas en la fase de ejecución pues el mencionado resolución se trata de la aprobación de la sub meta "Creación de los servicio de educación inicial escolarizado en la II.EE N° 425-160/MX-U de Villa Unión Balsamoccasa Chungui, provincia de La Mar Ayacucho".
- 7.2 Se realizo el cambio de la modalidad de ejecución de administración indirecta a administración directa después de ejecutar 145 días calendarios de ejecución además no realizaron el cambio de modalidad de todo el paquete que viene hacer "CREACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION INICIAL ESCOLARIZADO EN LAS II.EE N 425-159/MX-U DE 6 DE AGOSTO, N 425—160/MX-U DE VILLA UNION BALSAMOCCASA Y N 425-161/MX-U DE CCOLLPAPAMPA DE LOS DISTRITOS DE ANCO, CHUNCGUI Y ANCHIHUAY, PROVINCIA DE LA MAR AYACUCHO" solamente realizaron la sub meta "CREACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION INICIAL ESCOLARIZADO EN LA I.E 245-159/MX-U DE 6 DE AGOSTO DEL DISTRITO DE ANCO, PROVINCIA DE LA MAR AYACUCHO" además cabe mencionar que el día 04 de julio recién aprueban el cambio de modalidad de todo el paquete del proyecto.
- 7.3 El avance físico de la obra se encuentra atrasado según la información recabada del sistema de seguimiento de invierte.pe hasta el 31 de julio del presente año, el avance físico acumulado viene hacer 22.80% (obra global), mientras que el avance físico programado acumulado hasta el mes de julio viene hacer 42.42%, realizando la comparación entre el avance físico acumulado programado hasta el mes de lulio y el avance físico acumulado real ejecutado hasta el mes de julio se aprecia que la obra se encuentra atrasado en 19.61%. Asimismo, el avance valorizado acumulado hasta el 31 de julio es S/ 1,918,005.70 y el avance financiero real ejecutado acumulado hasta el 31 de julio es de S/ 2,373,647 realizando la comparación entre valorizado y real ejecutado del avance financiero la ejecución financiera se encuentra adelantado en S/ 455,641.30

VIII RECOMENDACIONES

Con la finalidad de contribuir a una adecuada gestión de la Entidad, se considera pertinente formular las recomendaciones siguientes:

Al Gerente General Regional a través de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ayacucho

1. Que, disponga a los responsables (Supervisor y Residente de Obra), realicen un adecuado control de avance físico y financiero y reprogramar el calendario acelerado para cumplir las metas propuestas para el presente año; los mismos que, deben cumplir con el debido procedimiento constructivo de acuerdo a las normas existentes como el reglamento nacional de edificaciones, reglamento de la ley de contrataciones del estado y otros.

(Conclusión N° 3).



2. Que, disponga a los responsables (área infraestructura, residente, supervisor), por omitir la aprobación de resolución de aprobación de expediente técnico y el cambio de modalidad de ejecución sin sustento alguno.

(Conclusión N° 1 y 2).

Atentamente,

Cristhian Ronal Sosa Ayala Consejero por la provincia de La Mar